



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “C” 42998	15/09/2005
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: **Comunicación “A” 4415.**

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar ante consultas recibidas, distintos aspectos contemplados en las normas dadas a conocer por Comunicación “A” 4415:

1. La instrumentación utilizada comercialmente de acuerdo a los usos y costumbres, en la medida que avale la existencia de la orden de compra del exterior, es suficiente a los efectos de dar cumplimiento al requisito establecido en el punto 1 de la Comunicación “A” 4415 en materia de contratos u órdenes de compra en firme.
2. El requisito establecido en el punto 1b) de la Comunicación “A” 4415 abarca el total adeudado por el exportador al 08.09.05 por anticipos de clientes y/o por prefinanciaciones de exportaciones, locales o del exterior. La totalidad de esta deuda, debe estar cubierta con contratos u órdenes de compra de importadores de bienes del exterior en los términos del punto precedente, o con embarques ya realizados cuyos cobros serán aplicados a la cancelación de estas deudas, como requisito previo al ingreso y liquidación de nuevas operaciones.

La entidad por la que se liquide la nueva operación debe, a los efectos de cubrir los requisitos exigidos en la normativa, contar con una declaración jurada del exportador sobre el monto total de la deuda que registra a esa fecha por tales conceptos, y con las certificaciones previstas en el punto 4 de la Comunicación “A” 4415.

3. Para emitir las certificaciones del punto 4 Comunicación “A” 4415, cada entidad debe como mínimo, verificar la documentación presentada sobre las órdenes y contratos de compra y solicitar al exportador una declaración jurada en la que conste que esos contratos u órdenes de compra para justificar el endeudamiento por el que se emite la certificación, no han sido ni serán presentados ante otra entidad a los mismos efectos.
4. Se entiende que una deuda por prefinanciaciones está atada a embarques con un destino específico, cuando en el contrato de otorgamiento de la prefinanciación se establece explícitamente que la misma se cancelará con exportaciones a un mercado o a un cliente o a la exportación de un producto específico.
5. Los anticipos de exportaciones sólo pueden corresponder a adelantos efectuados por el importador de los bienes y en este sentido, siempre tienen un destino específico.
6. El punto 2 Comunicación “A” 4415 establece un ordenamiento de materialización de embarques, de acuerdo a las siguientes condiciones:
  - a. Los embarques que se afecten a cancelar deudas pendientes al 08.09.05 por prefinanciaciones de exportaciones que no tengan destino específico, deben tener fecha de cumplimiento de embarque de aduana anterior a la fecha de los embarques que se afecten a cancelar nuevas prefinanciaciones que tampoco tengan un destino específico.
  - b. En el caso de que el exportador embarque bienes con distinto plazo de vencimiento para materializar el embarque, el ordenamiento expuesto en el punto precedente, debe verificarse para los embarques sujetos a un mismo plazo.
  - c. Cuando las deudas pendientes al 08.09.05 por prefinanciaciones de exportaciones, tengan un destino específico, no se establece un orden de materialización de



embarques con relación a las nuevas prefinanciaciones que no estén relacionadas con ese destino específico.

- d. Si las nuevas prefinanciaciones de exportaciones estuvieran relacionadas al mismo destino específico que las deudas vigentes al 08.09.05, es de aplicación el orden establecido en el punto a) precedente.
7. Los plazos establecidos en el punto 3 de la Comunicación "A" 4415 para la materialización de los embarques, se cuentan a partir de la fecha de la liquidación de las divisas en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones. En los casos de las prefinanciaciones de exportaciones, este plazo no afecta el de la financiación otorgada, que puede extenderse hasta el plazo de vencimiento para el ingreso y liquidación de las divisas del bien embarcado, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal de  
Exterior y Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIOS